



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miércoles 28 de Mayo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1902—Num. 118

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre  
En provincias. . . . . 8,50 id id  
En Ultramar y extranjero 10 id id  
El pago de la suscripción es adelantado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses de veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

## Presidencia del Consejo de Ministros

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 25)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## Circulares

El Agente consular de Francia residente en Gijón, con comunicación fecha 3 del actual me remite una requisitoria del Tribunal de primera instancia del departamento del Sena para que se proceda á la busca y captura de las personas siguientes:

Eugenio Federico Gastón Humbert, de 44 años de edad, nacido en Paris el 19 de Julio de 1857 y habitante últimamente en el núm. 65 de la avenida del Gran Ejército en Paris, sus señas son: edad 44 años, aparenta 40, estatura elevada, un metro 32 centímetros próximamente, delgado, cabellos castaños ligeramente grises, un poco claros encima de la cabeza calva encipiente, bigote castaño claro, ojos grises azulados, color pálido, los dientes de la mandíbula superior sobresalen un poco, manos muy largas, lleva habitualmente un antejo y algunas veces gafas, se ocupa de negocios financieros, vinicultura y agricultura, habla un poco el alemán, el francés y el español. En el momento de su desaparición vestía pardesus y traje completo color gris oscuro, camisa blanca con cuello postizo, sombrero flexible negro, guantes marrón oscuro, paraguas mango de plata forma cayada.

Maria Teresa Daunignac, esposa de Federico Humbert, anteriormente designado, de 46 años de edad, estatura mediana, 1 metro 63 á 1 metro 65, bastante corpulenta, cabellos casi negros, peinado alto, rostro lleno, tez mate, nariz gruesa, ojos negros un poco saltones, elevada de pecho, dentadura bonita, manos finas y abultadas, dedos largos, tiene dos lunares uno en el cuello y otro detras de la oreja derecha, habla con vivacidad, tiene ligero acento meridional y un ligero ceceo. En el momento de su desaparición vestía cuerpo y chaqueta negra de paño, una blusa de

tafetan negro con guípure crema, sombrero de paja azul muy oscuro con tres rositas blancas, guantes blancos, paraguas mango y puño de acero bruñido en dos tonos de color forma ganchillo.

Maria Paulina Daunignac, de edad de 38 años, aparenta 32, estatura mediana, 1 metro 55 próximamente, delgada, cabellos grises y levantados, ojos negros, dentadura bonita, cara larga, con algunas señales de arrugas, ligeras cicatrices en la cabeza y labio superior, procedentes de la cauterización epilatatoria, nariz bastante larga y un poco oblicua de derecha á izquierda, manos delgadas y dedos afilados, pies pequeños, lleva vestido de cheviót azul con adornos blancos festoneados y una chaqueta de astrakan, sombrero azul marino con puntillas blancas, guantes de color, no habla más que el francés.

Pablo Román Luis Daunignac, de 44 años de edad, estatura 1 metro 62 próximamente, bastante corpulento, cabellos castaños, frente descubierta, bigote y perilla igual al pelo, ojos negros, cara redonda, color mate, viste pardesu y traje gris oscuro, sombrero flexible, paraguas mango de plata forma cayada, habla un poco el español.

Juan Bautista Emilio Daunignac, de 48 años de edad, estatura un metro 70 centímetros, muy corpulento, barba rubia encanecida, cara redonda y llena, nariz gruesa, está calvo, ojos azules, color fresco y sanguíneo, cuello corto y grueso, medida del cuello de 45 á 46 centímetros, viste chaquetón amplio paño oscuro, sombrero flexible, cuello recto y partido, no habla más que el francés, usa bigote y perilla gris.

Eva Maria Humbert, de 21 años de edad, nacida en Paris en primero de Agosto de 1880, estatura muy elevada, 1 metro 83 centímetros próximamente, muy delgada, color pálido, cabellos castaños oscuros, nariz bastante gruesa y un poco alargada, dentadura bonita, pequeñas manchas rojas bajo los ojos, manos largas, dedos afilados, pies delgados y largos, habla el inglés y el alemán, viste cuerpo gris azul, un bolero de astrakan y camiseta escocesa, sombrero paja azul, género Toquet con flores y cerezas, paraguas con un mango cabeza de pato.

Encargo pues á los Sres. Alcaldes, Jefes, oficiales é individuos de la guardia civil, Inspectores y agentes de vigilancia y demás autoridades dependientes de la mia, pro-

cedan inmediatamente á la busca de los sujetos anteriormente reseñados y caso de ser habidos los prendan y pongan á mi disposición para entregarlos á las autoridades francesas que los reclaman.

Oviedo 26 de Mayo de 1902.—  
El Gobernador, José Sanmartín.  
R. al núm. 1.185

El Sr. Gobernador civil de Logroño en telegrama de 24 del actual me dice lo que sigue:

«Ruego á V. S. de órdenes para la busca y captura de José Maria Pérez Marin, de 32 años de edad, estatura regular, color moreno, pelo y bigote negro, este muy poco poblado, viste decente, traje americana, que se supone autor de estafa de 30.500 pesetas en títulos de la deuda perpétua del 4 por 100 interior, uno serie A. núm. 586.794 de 500 pesetas, otro serie C. número 26.251 de 25.000 pesetas, que doña Adela Martínez Pérez, dueña de ellos le confió para su cange en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Dicho sujeto ha desaparecido de su domicilio en esta ciudad, sospechando trate de embarcar para Buenos Aires; caso de ser habido se servirá V. S. ocuparle cuantos efectos tengan relación con dichos títulos».

Lo que he dispuesto hacer público por medio del BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad á los efectos que se interesan.

Oviedo 26 de Mayo de 1902.—  
El Gobernador, José Sanmartín.  
R. al núm. 1.173

## NOTAS

## Aprovechamiento de aguas

Se advierte á los solicitantes de concesiones, que los documentos que con arreglo á lo prescrito en el art. 2.º de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, deben acompañar á sus solicitudes para acreditar ser dueños de los terrenos que necesitan ocupar ó el permiso de los que lo sean han de tener requisitos de legalidad fehaciente, siendo nula toda declaración simple que además de la firma del propietario no esté autorizada con el V.º B.º del Alcalde y el sello del Ayuntamiento

del término municipal á que corresponde la finca.

Oviedo 24 de Mayo de 1902.—El Gobernador, José Sanmartín.  
R. al núm. 1.171

D. Narciso Hernández Vaquero, Director gerente de la Sociedad Popular Ovetense, pretende concesión de servidumbre de paso de su red de energía eléctrica sobre la carretera de Adanero á Gijón cruzando el ferrocarril de Oviedo á Infiesto en el paso á nivel del barrio del Campo de los Reyes.

Lo que se hace saber para conocimiento del público, con arreglo al artículo 3.º de la Ley de 23 de Marzo de 1900 y para los efectos de la misma, debiendo presentarse en la Jefatura de obras públicas las reclamaciones dentro del plazo de un mes á contar de esta fecha.

Oviedo 26 de Mayo de 1902.—El Gobernador, José Saumartin.  
R. al núm. 1.187.

## Concejo de Oviedo.—Anuncio

D. Nicanor Menéndez y Suárez, vecino de Trubia, como apoderado de D. Fernando Artamendi Rodríguez, solicita ampliar el aprovechamiento de aguas que hoy posee en el río Nalón y punto denominado Soto, en Trubia, hasta 7.200 litros por segundo de tiempo.

La toma se proyecta por medio de una presa de mampostería hidráulica, emplazada aguas arriba al puente del ferrocarril de Oviedo á Trubia, y su coronación queda á siete metros con setenta y seis centímetros más baja que el punto más alto de los carriles del puente de la referida vía ferrea.

El objeto del aprovechamiento es la producción de energía eléctrica, para alumbrado y fuerza motriz con destino á Trubia y sus arrabales.

Para la realización de las obras no se solicita imposición de servidumbre forzosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 se anuncia al público por un plazo de 30 días, durante los cuales pueden reclamar cuantos se crean perjudicados con dichas obras, cuyos planos y expediente quedan de manifiesto durante el mismo plazo en la sección de fomento.

Oviedo 13 de Mayo de 1902.—El Gobernador, José Sanmartín.  
R. al núm. 1.172

## FERROCARRILES

*Expropiaciones.—Concejo de Mieres*

No habiéndose producido reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas rústicas que en el concejo de Mieres han de ser expropiadas con las obras del ferrocarril de Ujo á Trubia, de que es concesionaria la Sociedad general de Ferrocarriles Vasco-Asturiana, no obstante haber transcurrido con exceso el plazo de 15 días, señalado en el BOLETIN OFICIAL número 85, correspondiente al 16 de Abril último, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas y que los interesados comprendidos en las nóminas publicadas en el citado BOLETIN OFICIAL, acudan á dicha Alcaldía, en el improrrogable plazo de 8 días, contados desde su notificación á fin de nombrar el perito que á cada uno haya de representarles en la tasación de sus fincas, el cual para ser aceptado ha de reunir las condiciones que determina el art. 21 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución y el Real decreto de 4 de Junio de 1881, y hallarse inscrito en la matrícula, pagando la contribución industrial correspondiente, porque en otro caso se les declarará conformes con el perito de la Administración.

Oviedo 26 de Mayo de 1902.—El Gobernador, José Sanmartín.  
R. al núm. 1.186.

## MINAS

Relación de las operaciones facultativas de reconocimiento demarcación, en su caso, que empezará á practicar el personal de este Distrito en los días y minas que en ella se expresan.

## DEMARCACIONES

*Concejos de Aller y Sobrescobio*

Días 25 de Mayo al 1.º de Junio

«San José», núm. 12.473, hulla, sita en el paraje denominado Felguera de la Collada de la Cuña, parroquia de Pino, y otros parajes de la de Soto de Agues. Registrada por D. José María Gutiérrez, vecino de Santullano de Mieres.

*Concejo de Aller*

Días 26 de Mayo al 2 de Junio

«Margarita», núm. 12.474, hulla, sita en los parajes llamados Collada de la Felguera de la Cuña, el Moyerrín, el Casarón y otros, parroquia del Pino. Registrada por el mismo que la anterior.

*Concejo de Sobrescobio*

Días 12 al 19 de Junio

«Renée 3.ª», núm. 12.593, hierro, sita en el paraje llamado Solsemana. Registrada por D. Thibon Jean Joseph Albert, vecino de Ardiche, Francia.

Días 13 al 20 de id

«Eulogia», núm. 12.662, hierro, sita en el paraje llamado Peña de Sierra Aguda, pueblo de Soto de Agues, parroquia de San Andrés de Agues. Registrada por D. Cipriano Mata, vecino de Mieres.

Días 14 al 21 de id.

«Glaya de Cés», núm. 12.861, carbón, sita en el paraje denominado Can, parroquia de Oviñana. Registrada por D. Pedro Estéban Sanz, vecino de Rioseco, Sobrescobio.

Días 15 al 22 de id.

«Mariana», núm. 13.035, hulla, sita en el paraje llamado Espaneo, parroquia de Santa María de La Ria

de Oviñana. Registrada por D. José Bernardo y Sánchez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Victoriano Garay y Herboso, que lo es de Bilbao.

Días 16 al 23 de id.

«Bernardoy Josefa», núm. 14.823, hulla, sita en la parroquia de Oviñana, paraje denominado Can. Registrada por D. Pedro Estéban Sanz, vecino de Rioseco, Sobrescobio.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los registradores y de los dueños de las minas colindantes, según dispone el art. 31, párrafo 3.º de la Ley reformada de 6 de Julio de 1859.

Oviedo 26 de Mayo de 1902.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 1.184

## Junta provincial de Instrucción pública

## CIRCULAR

En cumplimiento de lo prevenido por el art. 1.º del reglamento de Habilitaciones de Maestros de primera enseñanza, su fecha 30 de Abril próximo pasado, he dispuesto señalar el día 9 del próximo mes de Junio, á las once de la mañana, para que los Maestros, Maestras y Auxiliares procedan á la elección de Habilitado, con estricta sujeción á las prescripciones del expresado reglamento, ante el Alcalde de la cabeza de partido judicial y de la Junta local de primera enseñanza, conforme se ordena en los artículos 2.º, 3.º y 4.º

El voto para la elección puede emitirse de tres maneras:

1.ª Votando personalmente por medio de papeletas, en las cuales se incluirá el nombre del Habilitado que desée elegirse.

2.ª Por medio de oficio designando el candidato; y

3.ª Autorizando por medio de oficio á cualquiera de los Maestros presentes para que vote en su lugar. La elección se hará por medio de papeletas, á las que se unirán los oficios que hayan enviado los Maestros ausentes.

Los Maestros autorizados para votar por otro ú otros, entregarán al Presidente, previa la justificación de las autorizaciones, tantas papeletas de votación, más la suya, cuantas sean las autorizaciones recibidas. Las comunicaciones de los Maestros ausentes que contengan determinado voto, se tendrán en cuenta para el escrutinio.

Será Habilitado el que obtenga mayoría absoluta de votos.

El cargo de Habilitado lo pueden desempeñar los Maestros en activo servicio ó jubilados, y toda la persona de respetabilidad que merezca la confianza de los Maestros, advirtiéndose que se prohíbe terminantemente á los Habilitados dedicarse directa ni indirectamente á la venta de libros, objetos de escritorio y menaje de escuela, é igualmente se les prohíbe hacer préstamos á los Maestros.

Todo el que aspire al cargo de Habilitado deberá presentar un sustituto, con su candidatura, encargado de reemplazarle solo en casos de ausencia justificada, de enfermedad probada ó de fallecimiento.

Si el elegido para Habilitado fuese maestro en activo servicio, deberá entregar en la Caja de Depósitos, en metálico ó en valores del Estado, una fianza equivalente al 10 por 100 del importe líquido de la nómina mensual que haya de percibir, obligándose á sostener un Auxiliar que le sustituya en ausencias de la escuela.

Si fuera un Maestro jubilado, se le exigirá la misma fianza: y siendo persona extraña al Magisterio, la fianza será igual al 50 por 100 de una mensualidad.

Estas fianzas quedarán afectas á las responsabilidades que resulten de la gestión de los Habilitados.

El premio de habilitación no ha de exceder en ningún caso del 1,50 por 100 de la cantidad líquida que hayan de percibir los Maestros por todos conceptos, y se descontará al verificar el pago.

Los Habilitados de los partidos judiciales correspondientes á la capital de la provincia, desempeñarán por este ejercicio el cargo de Habilitados del material, sin otra remuneración que el tanto por ciento de habilitación que descueatan de la nómina de haberes personales del Maestro.

Del mismo modo desempeñarán gratuitamente el cargo por este ejercicio los Habilitados que perciban de los haberes de los Maestros el uno y medio por ciento como premio de Habilitación.

Los Habilitados serán responsables de todas las faltas que pudieran observarse en el cumplimiento de sus deberes, así como de las retenciones ordinarias acordadas por los Tribunales de justicia, y de las suspensiones de pagos dispuestas por la vía gubernativa.

El Habilitado que se retrase en el despacho de las nóminas ó en el pago de sus haberes á los Maestros por causas que le fueron imputables, á juicio de esta Junta, más de dos veces, será destituido de su cargo. La primera y la segunda vez se le impondrá una multa que no bajará de 500 pesetas.

Por ningún motivo ni pretesto puede permitirse que el Habilitado designado, ni el sustituto, cuando le reemplace, otorgue poder á ninguna persona ni delegue en nadie sus facultades, siendo nulo todo acto ó documento en que deba intervenir, si no está autorizado con su presencia ó con su firma.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes-presidentes de las Juntas locales el más exacto cumplimiento de cuanto se ordena en este importante servicio, y que con la mayor brevedad posible, por la Junta local, se levante acta de la elección de Habilitado y se remita á esta Corporación provincial, con las reclamaciones que hubiere, á los fines prevenidos por las disposiciones legales vigentes.

Oviedo 22 de Mayo de 1902.—El Gobernador-Presidente, José Sanmartín.—El Secretario, Severino J. Miranda.

## Administración de Contribuciones

## Consumos.—Aviso

En cumplimiento de lo prescrito en el art. 324 del vigente Reglamento de consumos, requiero á los Ayuntamientos de esta provincia para que satisfagan la cuarta parte del cupo correspondiente al actual trimestre, advirtiéndolo á los señores Concejales que si nó lo verifican dentro del período trimestral ó no exponen consideraciones atendibles, serán declarados responsables del importe de las cantidades recaudadas y distraídas de su legítima aplicación ó de las que no hayan podido recaudarse por no haber acordado oportunamente los medios de realizar el impuesto.

Oviedo 24 de Mayo de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Valentín Acevedo.—V.º B.º Marcos Mantecon.

R. al núm. 1.183

## ANUNCIOS OFICIALES

## Alcaldía de Salas

Formado el repartimiento prevenido por la Ley de 21 de Marzo último, para atender á los gastos de la extinción de la langosta, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen procedentes dentro de dicho plazo.

Salas y Mayo 24 de 1902.—El Alcalde, Marcelino F. Sagredo.

R. al núm. 1.174

## Alcaldía de Santo Adriano

Terminado el repartimiento del recargo sobre rústica y pecuaria para atender á los gastos que ocasiona la extinción de la langosta, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días á contar desde hoy.

Lo que se anuncia á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Santo Adriano 18 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Manuel García.

R. al núm. 1.176

## Alcaldía de Villayón

D. Ceferino García Loreda, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Villayón.

Hago saber: que hallándose terminado el repartimiento adicional, para extinción de langosta, desde esta fecha y por término de ocho días, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á donde los contribuyentes comprendidos en el mismo, pueden presentarse á examinar sus cuotas y producir las reclamaciones que crean oportuno.

Villayón Mayo 22 de 1902.—Ceferino García Loreda.

R. al núm. 1.178

## Alcaldía de El Franco

Formado el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base á los repartimientos de rústica y urbana correspondientes al año de 1903, se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal desde el día primero al quince de Junio próximo, al efecto de que en dicho plazo puedan los interesados hacer las reclamaciones que estimen procedentes sobre el mismo.

La Caridad 23 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Vidal Sierra.

R. al núm. 1.179

## Alcaldía de Cabranes

Durante el mes corriente pueden hacerse en la Secretaría de este Ayuntamiento los trasposos de fincas rústicas y urbanas presentando los documentos oportunos y acreditando haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Cabranes 15 de Mayo de 1902.—José Alvarez.

R. al núm. 1.190.

## Alcaldía de Allande

D. José Blanco y Suárez Otero, primer Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Allande.

Hago saber: Que este Ayuntamiento en sesión del 27 del actual, acordó declarar prófugos á los mozos siguientes:

*Reemplazo de 1902*

- 2 José Rondero Argüelles, de Rafael y Virginia, de la Roza.
3. Antonio Castaño López, de Segundo y Teresa, de San Emiliano.
4. Evaristo García Magadán, de Manuel y Ramona, de San Pedro.
7. Segundo Fernández García, de Manuel y Josefa, de Villagrufe.
- 8 Secundino Alvarez Sol, de Enrique y María, de Figueras.
9. Manuel Ronderos Ramos, de Rafael y Urbana, de Ferroy.
12. José María Lopez Fernández, de Manuel é Isabel, de Morón.
- 23 José Lozano García, de Vicente y María, de Teigedo.
- 27 Enrique Cotarelo Fernández, de Pedro y Vicenta, de Villalain.
- 36 Angel García Arbás, de José y Faustina, de Arganzúa.
- 50 Antonio Suárez Ruiz, de Constantino y Josefa, de la Pola.
- 53 Baldomero Blanco Martínez, de Camilo y Josefa, de Celón.
- 57 Sinforiano Diaz Fernández, de Enrique y María, del Engertal.
- 58 Sabino Rodríguez Perez, de Jerónimo y Teresa, de Cabral.
- 61 Antonio Ramos Perez, de Juan y Engracia, de Presnas.
- 62 José Menéndez García, de Ceferino y María, de Piniella.
- 65 Francisco María Rodríguez López, de Manuel y Joaquina, de Sarzol.
- 68 Manuel García Mansilla, de Antonio y Paula, de La Vega.
- 71 José María Villavol Alvarez, de Ramón y Celestina, de Engertal.
- 72 Benigno Fernández Menéndez, de Celestino y María, de Santullano.
- 75 Carlos Alvarez Alvarez, de Manuel y Obdulia, de Villaverde.
- 79 Robustiano Llano Rodríguez, de Antonio y María, de Santullano.
- 81 Antonio Lopez Lozano, de Nicolás y Rufina, de Grandera.
- 85 Rafael Montañó Queipo, de Ramón y Engracia, de Santa Eulalia.
- 87 José María Rodríguez Couto, de José y Ramona, de Trapa.
- 89 Manuel Fuertes Lopez, de Nicolás y Josefa, de Sarzol.
- 95 Camilo Lopez Uriá, de Vidal y Constantina, de Bojo.
- 103 Manuel García, de Vitoria, de Vallinadosa.
- 105 Antonio Menéndez Queipo, de Gabriel y Josefa, de Bustarel.
- 106 José Espicira de María, de Pumar.
- 107 Modesto Fernández Martínez, de Estanislao y Manuela, de Sarzol.
- 109 Jesús Celestino Cocina Fernández Zardain, de Modesto é Isabel, de la Pola.
- 110 Rafael Perez González, de Ramón y Obdulia, de la Cerca.
- 111 Antonio Abad Menéndez, de José y María, de Fonteta.
- 116 Remigio Coto Peña, de Bonifacio y Laura, de Santullano.
- 117 Rafael Fuertes Cerame, de Segundo y Vicenta, de Pumar.
- 119 Rufino García García, de José y Juana, de Santa Coloma.

*Reemplazo de 1901*

- 12 Constantino Almoño y Almoño, de Nicolás y Laura, de Celón.
- 17 Rosendo Rodriguez Fontaniella, de Saturno y Clotilde, de Arganzúa.

Y hallándose ausentes de ignora-

do paradero los expresados mozos, se ruega á las autoridades y sus agentes su busca y captura, poniéndolos á disposición de esta Alcaldía, caso de ser habidos.

Pola de Allande Abril 30 de 1902.—José Blanco.

R. al núm. 1.021.

**Alcaldía de Rivadaveva**

*Anuncio*

D. Lorenzo Noriega Escalante, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Rivadaveva.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, se arriendan á venta libre los derechos que se devenguen en esta población y su término, por el consumo de carnes, líquidos, granos y sus harinas, jabón duro y blando, aguardientes, alcoholes y licores, sal comun, y demás artículos de la tarifa primera, excepción hecha del maíz y de las carnes que los particulares sacrifiquen con destino á la salazón, durante tres años y medio, que empezarán á rejir en primero de Julio de 1902 y terminarán en 31 de Diciembre de 1905, cuyo arriendo tendrá lugar en estas Consistoriales el día seis de Junio del año actual, á las once de su mañana, bajo el tipo total 11.991 pesetas 91 céntimos por cada un año.

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo en su caso se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta, es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en la Depositaria municipal, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para la subasta, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar la fianza consistente en el importe de un trimestre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

El rematante pagará los gastos del anuncio en este periódico oficial. Colombes 24 de Mayo de 1902.—Lorenzo Noriega.

R. al núm. 1.180

**SECCION JUDICIAL**

**Juzgado de Avilés**

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto cito y llamo á D. Manuel López y García, natural de esta villa y ausente en ignorado paradero, para que se persone en el juicio de testamentaria que, como continuación del de abintestato de la finada doña Dolores López y García, vecina que fué de esta expresada villa y hermana del D. Manuel, se hubo por prevenido en este Juzgado por providencia de cinco del corriente, á instancia del Procurador D. Francisco Blanco, en nombre de doña Florentina López y Fernández, vecina de Oviedo, como uno de los herederos de dicha finada; advirtiéndose al menciona-

do ausente que mientras no comparezca ó sea habido, estará representado por el Ministerio fiscal.

Dado en Avilés á nueve de Mayo de mil novecientos dos.—Pedro Castán.—El Actuario, Federico Fernández Trapa.

R. al núm. 302

**Juzgado de Collanzo**

Don Miguel de Lillo Suárez, Juez municipal suplente de Collanzo.

Al público hace saber: que para pagar á David Varela, vecino de Cabañaquinta, doscientas veinticinco pesetas y costas que debe José Velasco, de Cuérigo, y á cuyo pago salió condenado por sentencia firme de este Juzgado, se saca á pública subasta, por término de diez días, y de la propiedad de éste, una vigada de establo y pajar, sita en el referido pueblo de Cuérigo, que ocupa una superficie de siete metros de largo y cuatro metros y cincuenta centímetros de ancho; linda por la derecha saliendo, con casa de los herederos de Francisco Velasco Lobo, izquierda con la casa de José Bernaldo, espalda terreno del mismo y de frente calle; libre de cargas, según manifiesta el acreedor, y tasada en doscientas setenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar el día nueve del próximo mes de Junio, á las catorce, en este Juzgado, y se advierte que no hay títulos de propiedad, y á instancia del acreedor se saca la finca á pública subasta, sin suplir previamente la falta de los mismos, cuyos se habilitarán después del remate, por los medios establecidos en la ley Hipotecaria; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Collanzo á veinticuatro de Mayo de mil novecientos dos.—Miguel Lillo.—Por su mandado, Francisco Díaz Tejón.

R. al núm. 329.

**Juzgado de Pola de Siero**

*Edicto*

D. Claudio García Bernardo, Juez municipal de Pola de Siero en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: que el treinta y uno del corriente y hora de las tres de la tarde, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el sorteo de los seis mayores contribuyentes, que en unión del señor Cura Párroco y Maestro de instrucción primaria más antiguo, ha de constituir la Junta de partido para la elección de Jurados según previene el art. 31 de la Ley del Jurado.

Lo que se hace público á medio del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos consiguientes.

Dado en Pola de Siero á veintitres de Mayo de mil novecientos dos.—Claudio G. Bernardo.—El Secretario de Gobierno, Marcial Alvarez Calienes.

R. al núm. 325.

**Juzgado de Oviedo**

D. Antonio Saenz de Miera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que

en juicio ejecutivo, promovido por D. Manuel Flórez Lorenzo, contra D.ª Generosa Flórez Lorenzo, por si y como representante legal de sus hijos menores, habidos en matrimonio con D. José Fernández Pello y Poudal, sobre pago de pesetas se embargaron á ésta, maderas que en providencia de hoy he acordado sacarlas á subasta, bajo las condiciones que se expresarán y son aquellas:

254 tablancillos de 0,20 por 0,05 con 1.282 metros á 1 peseta 1.282 idem.

59 tablones de 9,18 por 0,06 con 230 á 1,10 id., 253 id.

24 id. de 0,20 por 0,08 con 94,40 á 1,20 id., 119,28 id.

308 id. de 0,18 por 0,065 con 1.433 á 1 id., 1.433 id.

27 id. de 0,16 por 0,065 con 76, á 0,70 id., 53,20 id.

11 id. de 0,18 por 0,08 con 28,80 id., á 1, 28,80 id.

85 id. de 0,19 por 0,10 con 250, á 1 id., 250 id.

39 id. de 0,23 por 0,10 con 148, á 1,20 id., 177,60 id.

17 id. de 0,28 por 0,08 con 55, á 1,20 id., 63 id.

17 id. de 0,20 por 0,08 con 45, á 1 id., 45 id.

47 tablancillos de 0,23 por 0,05 con 175, á 0,70 id., 122,50 id.

70 tablas de 0,20 por 0,15 con 280 á 0,25 id., 70 id.

53 id. de 0,20 por 0,02 con 185 á 0,35 id., 64,75 id.

1 viga de 5,80 por 0,20 por 0,20 con 5,80 id., 14 id.

346 tablas decabretón machihembradas, á 1 id., 346 id.

360 costeros de pino gallego, á 0,30 id., 108 id.

20 tablas cabretón, en la cuadra, á 0,50 id., 10 id.

17 tablancillos de 0,20 por 0,03 con 51 metros, á 0,50 id., 25,50 id.

3 tablas de 0,20 por 0,15 con 9,30 á 0,30 id., 2,79 id.

67 tablas de castaño 1,60 á 0,40 id., 27,60 id.

3 pontones ó tira barrería de 0,08 por 0,05 á 0,25 id., 10 id.

3 tablones de 2,50 por 0,20 con 7,50 á 1 id., 7,50 id.

550 tablas tea de 0,09 por 0,03 con 2.802 á 0,35 id., 980,70 id.

1 cuarto despacho con todo, 50 idem.

151 chapas caoba y nogal, á 0,50 id., 75,50 id.

6 sillas de paja ordinaria, 12 id.

1 mesa escritorio ordinaria, 13 idem.

6 tablas de medio canto en el escritorio, á 1 id., 6 id.

La subasta tendrá lugar en un solo lote y en la sala de audiencia de este Juzgado, el día once de Junio próximo, hora de las doce, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación.

Dichas maderas se hallan en el almacén situado en la calle del Portugalete de esta ciudad, donde el depositario de los mismos D. Vicente García Menéndez, los exhibirá á las personas que lo deseen.

Dado en Oviedo y Mayo veinticuatro de mil novecientos dos.—Antonio Saenz de Miera.—Por don G. Nieto, Benigno Vázquez.

R. al núm 324

**Juzgado de Luarca**

D. Miguel de Entreambasaguas y Corsini, Juez de primera instan-

cia de la villa de Luarca y su partido.

Por el presente cito y llamo para el juicio á la vez de testamentaria y abintestato de D.<sup>a</sup> Josefa Méndez, vecina de Villartorey, término municipal de Villazón, en este partido, en representación de su padre don Salvador, hoy difunto, á D. Ramón Alvarez Pasarón, nieto de la finada, de cuya sucesión se trata, ausente en ignorado paradero, previniéndole que si dentro de quince días, contados desde la inserción de este edicto en este periódico oficial, no comparece en los autos le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Luarca á diez de Mayo de mil novecientos dos.—Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandado.— César A. Cascos.

R. al núm. 298

### Juzgado de Ponga

#### Edicto

Don Jenaro Llamazales Fernández, Juez municipal de Ponga.

Hago saber: que el día de la fecha acordé citar á medio del presente que se insertará en el periódico oficial de la provincia y fijará en los sitios de costumbre, á D. Federico Valdés Monasterio, cuyo domicilio se ignora, á fin de que comparezca en el término de quince días, si tiene que oponerse á la información practicada en este Juzgado, á instancia de D. Antonio María Castañón Alvarez y D. José Llanaez Alvarez, vecinos de Turón, Mieres, en vista de que las fincas ocho al diez y seis y diez y ocho, radicantes en San Ignacio, se hallan inscritas á su nombre.

Dado en Beleño á catorce de Mayo de mil novecientos dos.—Jenaro Llamazales.

R. al núm. 315

### Juzgado de Infiesto

D. Sancho Arias de Velasco, Juez de Instrucción de este partido de Infiesto.

Por el presente hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la Ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de Instrucción, el día treinta y uno del actual, y hora de las once de su mañana, al sorteo de los seis vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe, y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de componer la Junta de partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en la villa de Infiesto á veinticuatro de Mayo de mil novecientos dos.—Sancho Arias Velasco.—Por mandado de su señoría, José Antonio Muñiz.

R. al núm. 326.

### Juzgado de Castropol

D. Juan Fernández Santurio, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: Que para asegurar á D.<sup>a</sup> Maria Fernández Pastur, el pago de la dote y costas originadas en el juicio declarativo de menor cuantía que propuso contra su marido D. Manuel Linera Castrillon, vecino de San Esteban de Illano, se embargaron á éste y se sacan á pública subasta los bienes que á continuación se expresan.

1.º Una finca urbana, llamada casa del Mulieiro, sin número que la señala, sita en San Esteban de Illa-

no, se compone de dos cuádras en el piso terreno algunas habitaciones en el principal, con corral, parral y un terreno contiguo destinado á huerto con árboles frutales separado del corral por una pared, tiene de extensión toda la finca unos 600 metros cuadrados. Se aprecio en mil cuatrocientas pesetas.

4.º Otra labradía en la Sienra de Casa Veya denominada Teicón de Tré la Seve, su cabida veinticuatro áreas. Vale trescientas cincuenta pesetas.

5.º Otra labradía llamada la Rañoa de diez y ocho áreas de cabida. Se valuó en trescientas pesetas.

6.º Unterrreno destinado á huerto de verduras llamado debajo de la casa de Leira, de dos áreas de cabida. Vale ciento veinticinco pesetas.

7.º Otro destinado á pastón y retama llamado Loureira y Tonbo, cerrada de sobre sí, su cabida cuarenta y cinco áreas y se valuó en quinientas pesetas.

8.º Otra á cultivo llamado Tallo de Calella, de doce áreas de cabida; se tasó en trescientas pesetas.

9.º Y otra á prado y monte llamada de El Rio de Eiruge, sita en términos de Illano, cerrada de sobre sí y á inculto en su mayor parte, tiene la cabida total de cuarenta y ocho áreas, y se valuó en dos mil pesetas.

Las ocho primeras fincas radican en términos de San Esteban de Illano y la última en términos de Illano de este partido judicial.

La subasta de los bienes descritos tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día veinte de Junio próximo á las once, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, que no hay títulos de propiedad de las fincas y que los gastos de escritura serán de cuenta del comprador.

Dado en Castropol á veinte y dos de Mayo de mil novecientos dos.—Juan Fernández Santurio.—El Actuario, Domingo Vazquez.

R. al núm. 327

### Juzgado de Gijón

#### Cédula

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de Instrucción de esta villa y su partido en el sumario que con el número ciento veinte de este año, se instruye en este Juzgado, por hurto de varias bolas de metal y otros efectos, se cita y llama al dueño ó dueños, de un s pedazos de miradores viejos que se hallaban depositados en un solar de la calle de Covadonga de esta villa, junto á la Iglesia de San Lorenzo, y de cuyo sitio fueron sustraídos, para que como perjudicados en dicha causa se presenten ante este Juzgado á finde prestar declaración y ofrecerles el procedimiento, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Gijón, veinte de Mayo de mil novecientos dos.—El Actuario, Marcelino Carbayada.

R. al núm. 323.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcalde de Siero

De las quince á las diez y seis del ocho de Junio próximo, por pujas á la llana, bajo el tipo de 159.718,30 pesetas, término de cinco años y

medio, y ante la Comisión designada, con asistencia del Notario D. José Vigil Escalera, y en el salón de sesiones, se celebrará, en subasta pública, el arriendo en venta libre de los derechos de consumos fijados en el art. 5.º del reglamento y clase 4.ª de la tarifa 1.ª, con el ciento por ciento del recargo para el municipio, menos la sal, y sobre aquéllos la décima del transitorio mandada incorporar por el núm. 1.º de la Real orden de 24 de Marzo último.

Comprende el contrato las especies de la tarifa referida, excepto los carbones vegetal, de cok, las conservas de frutas, de hortaliza y de verduras y en virtud de autorización los granos cosechados en el concejo; y de no tener lugar ese remate, se celebrará segunda subasta el 22 á igual hora con arreglo á lo determinado en el art. 281 del Reglamento.

El depósito provisional á 5 por 100 asociado á 7.985,92 pesetas y como fianza definitiva á metálico ó valores, se exige la cuarta parte de la suma en que se adjudique; estando el pliego de condiciones de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

La Po a Mayo 27 de 1902.—Joaquin Esnal.

## PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Laviana.—El día 21 del actual fué encontrada haciendo daños en propiedad particular, una potra de las señas siguientes: edad de 2 á 3 años, color rojo oscuro, de 5 y media cuartas de alzada; tiene una estrella en la frente y una pinta blanca en la nariz y su valor es de 75 pesetas próximamente, cuyo animal fué recogido y depositado en el Alcalde de barrio de esta parroquia.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento del dueño de la citada potra, quien podrá pasar á recogerla, previa identificación y preesistencia de la misma, dentro del término de quince días, pasado el cual será vendido en pública subasta.

Pola de Laviana 24 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Segundo Alvarez.

1

Salas.—A Raimundo López Sierra, de Fontoria, concejo de Miranda, se le extravió una vaca roja clara, de 7 á 8 años, el día 21 de Abril último, del pueblo de la Espina y fué de Calleras, concejo de Tineo.

Salas y Mayo 23 de 1902.—El Alcalde, Marcelino F. Sagredo.

1

En esta villa, se haya detenido y puesto á manutención por haberlo encontrado en la vía pública, un caballo de las siguientes señas:

Color castaño, edad cuatro años poco más ó menos, alzada como unas seis cuartas, herrado de las cuatro patas y con una estrella en la frente.

Lo que se hace público para que pueda llegar á conocimiento de su dueño y pase á recogerlo, previo el pago de los gastos ocasionados.

Salas y Mayo 25 de 1902.—El Alcalde, Marcelino F. Sagredo.

1

Llanes.—En el Corral del Valle de Mijares, se halla detenido y puesto á manutención por haberlo encontrado causando daños en fincas particulares el ganado caballar siguiente:

Un caballo padre: edad descono-

cida, color castaño claro, crin larga alzada cinco cuartas, herrado de las manos.

Una potra, color rojo, crin negra cortada, frontina hasta el bebedero, alzada cinco cuartas, edad desconocida y calzada de la mano derecha y pié izquierdo.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de su dueño y pase á recogerlo previo el pago de daños y gastos que ocasione.

Llanes y Mayo 23 de 1902.—El Alcalde, Jose García González.

2

Siero.—Del pueblo de Brenas en la parroquia de Santiago, en este concejo, desapareció de los pastos una potra de la propiedad de don José Braña Braña, cuyas señas son las siguientes:

Edad 20 meses, alzada de cinco y media á seis cuartas, pelo castaño oscuro, tiene una estrella pequeña en la frente y la cola recortada.

Lo que se hace público para que la persona en cuyo poder se halle la entregue á su dueño, quien pagará los gastos de manutención y demás que hubiere ocasionado.

Pola de Siero Mayo 15 de 1902. El Alcalde, Joaquin Esnal.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### CERAMICA GIJONESA

Al objeto de dar cuenta de la Memoria y estado de situación en 31 de Diciembre último, se convoca á los Sres. accionistas á Junta general, para las doce del día 10 de Junio próximo, en las oficinas de la Sociedad.

Gijón 21 de Mayo de 1902.—El Presidente, Alfredo Santos. 5-3

### Sociedad anónima «El Aguila Negra»

#### Anuncio

Transcurrido el plazo que, para satisfacer el último dividendo de las acciones suscritas, se ha concedido al accionista D. Federico Barbier, de ignorado paradero, sin que haya satisfecho el descubierto, se hace público por el presente anuncio, que el día 12 de Junio próximo á las doce de la mañana, y en el domicilio social (Uria, 62, bajo), se procederá á la enajenación, en un solo lote, de 8 acciones de 500 pesetas cada una, al portador, totalmente liberadas, resto de las suscritas por dicho accionista.

Las proposiciones se dirigirán al Gerente de esta Sociedad en pliego cerrado, expresando en el sobrescrito que contiene proposición para la adquisición de acciones.

La apertura de pliegos se verificará en el lugar, día y hora expresados y con la intervención de Corredor de Comercio, se hará la adjudicación de las acciones al mejor postor, que satisfará su importe en el acto.

Oviedo 27 de Mayo de 1902.—Por la Sociedad anónima El Aguila Negra, El Gerente, J. La Roza.